

Comentario a José Ángel  
 Brandariz García:  
*El gobierno de la penalidad.  
 La complejidad de la política  
 criminal contemporánea*

Madrid, Dykinson, 2014

*Por Diego Zysman Quirós*



En los últimos años, el profesor de la Universidad de la Coruña, José Ángel Brandariz García, ha publicado y traducido numerosos aportes sobre neoliberalismo, temas migratorios y penalidad. Otra de las líneas de interés del autor, visible en sus últimas ponencias y artículos, que tiene una importante intersección con el tema anterior y resulta aún más novedosa en la literatura en lengua castellana, es aquella sobre la crisis económica, específicamente la “Gran Recesión” del 2007/2008 y sus efectos en la penalidad. Ambos caminos tienen un lugar destacado entre los capítulos del libro que comentamos, aunque, claramente, no pretenden agotar aquí toda su extensión posible.

Desde este punto de vista, puede comprenderse que mientras el título del libro en comentario (“El gobierno de la penalidad”), asume la terminología de los estudios sociales sobre el castigo que van a caracterizar preferentemente sus reflexiones (definidas por su autor como una elaboración interdisciplinaria donde toman cuerpo la Teoría Política y la Sociología jurídica, entre otras), su subtítulo (“La complejidad de la Política Criminal contemporánea”) amplía la invitación al lector interesado en las cuestiones normativas y dogmáticas del Derecho Penal, temáticas que Brandariz bien conoce. En todo caso, la obra nos introduce en un debate extenso y bastante complejo en el cual se ponen sobre la mesa un número importante de marcos teóricos y descripciones más o menos complementarias sobre los cambios penales de nuestros días.

La última circunstancia se advierte con mayor claridad en la introducción del libro. Allí se alude al lector penalista jurídico que quiere ingresar en los debates más amplios de las ciencias sociales; también se apunta a la necesidad de enmarcar las tesis sobre la

sociedad de riesgo empleadas por el Derecho Penal para analizar las transformaciones en la protección a los bienes jurídicos y la criminalidad socioeconómica en las mutaciones más amplias de la Política criminal sucedidas en las cuatro últimas décadas. En este sentido, se afirma que “...no puede desconocerse que esos cambios condicionan las formas normativas que adopta la legislación penal, pero hallan su sentido –y se proyectan– mucho más allá de ellas”.<sup>1</sup>

Brandariz también adelanta a seguido que “Si algo caracteriza la Política criminal del presente es su radical complejidad” (2014: 17). Esto lo lleva a identificar, en diversos momentos, formas aún híbridas de las que no puede darse cuenta ateniéndose solamente a una dimensión de los cambios. Ello nos prefigura una de las primeras grandes virtudes del libro en comentario. Precisamente, durante las tres o cuatro últimas décadas, descubrir y analizar adecuadamente esta complejidad se ha vuelto una de las empresas más ambiciosas para los trabajos sobre el delito y el control del delito de los especialistas. Esta cartografía penal, sujeta a constante movilidad, ha llevado a desarrollos importantes en derredor del concepto de riesgo penal, inseguridad, pánicos morales, populismo punitivo y algunas otras conceptualizaciones que no logran abarcar todas las direcciones que han asumido las huidizas políticas penales de nuestros días.

Por ello, también se ha vuelto necesario interesarse por la “volatilidad”, “las contradicciones” y las formas híbridas que pueden caracterizar las políticas criminales, en las cuales las lógicas del pasado siguen latentes a pesar de ciertas mutaciones (según enseñara O’Malley). En este sentido, el autor expresa que “...el panorama de las políticas contemporáneas de control penal no puede ser sino de hibridación: las tecnologías de seguridad o de control conviven, de forma más o menos armónica, con dinámicas de normalización disciplinaria y con expresiones de control excluyente que remiten a las sociedades de soberanía” (2014: 51).

Así pues, la obra en comentario, antes que un desarrollo detallado de la historia de los cambios penales en ciertos países, busca ser conceptual y explorar experiencias que parecen haberse extendido de diversa manera a EE.UU., Europa y –con mayores salvedades– a otros lugares como Latinoamérica. La utilización de numerosa literatura anglosajona marca una presencia constante de las (bien estudiadas) nuevas políticas criminales de EE.UU. y el Reino Unido, sumándose también, naturalmente, comentarios sobre aquellas de España, Italia y otros países.

El texto en comentario –vale destacarlo– se cuida de pronunciar afirmaciones categóricas y universalistas. Así como en los primeros momentos, al repasar, toma distancia de la influyente narrativa temprana del neoliberalismo penal que sitúa a EE.UU. en el centro de irradiación de una única política criminal occidental inexorable, en otros momentos también introduce importantes matizaciones sobre el alcance de las nuevas políticas en otros ámbitos o dominios del castigo. La misma noción

---

1 Brandariz García, JA *El gobierno de la penalidad. La complejidad de la Política criminal contemporánea*, Madrid, Dykinson 2014, 15.

de hibridación entre el modelo disciplinar y las nuevas expresiones de control a la que alude el autor en distintas oportunidades llama a pensar en diversos escenarios de contiendas y conformaciones variadas y posiblemente móviles. Así, señala el autor que “Lo que enuncian las epistemologías comentadas es únicamente la apertura de un tiempo de transición, en el que las tendencias se manifiestan de modo aún transitorio, imperfecto” (2014: 50).

No obstante, también resulta claro que el libro en comentario no llega ni pretende diagnosticar hasta dónde los modelos político-criminales, quiebres y continuidades que retrata y tienen buen anclaje en los EE.UU. o el Reino Unido, pueden encontrarse con la misma identidad en todos los demás lugares, y en su caso, a qué periodizaciones responden. Creo, por esta razón, que estas conceptualizaciones también abren la puerta a reflexionar sobre las similitudes y diferencias que podemos encontrar entre ciertas políticas criminales centrales y las de nuestros países.

Sin perseguir objetivos tan pretenciosos ni concluyentes como otros autores han buscado, Brandariz logra contribuir notablemente a esta empresa, en una publicación en lengua castellana. Debe destacarse que en poco menos de doscientas cincuenta páginas, con una estructura ágil e ideas bien claras, tiene el valor de construir, ensamblar y criticar un gran número de teorías y conceptos de diversa autoría no siempre fáciles de compatibilizar, desarrollados para dar cuenta de las transformaciones político-criminales del sistema penal ordinario durante los últimos tiempos. En este desarrollo hace discutir aquellos abordajes entre ellos, nota sus vacíos, encaja las piezas y brinda ciertas referencias de políticas más concretas y localizables, especialmente en relación a la población penitenciaria de EE.UU. y Europa o la penalización de migrantes en estos ámbitos y en Latinoamérica.

Parece conveniente, a esta altura, señalar algunas ideas-fuerza surgidas de la literatura sobre los dispositivos de seguridad y las sociedades de control a partir del cual nuestro autor caracteriza y analiza la Política Criminal del presente. A) La crisis del modelo penal normalizador; b) La progresiva organización del control penal en función de la gestión de riesgos; c) la emergencia de los nuevos grupos de riesgo; d) la desterritorialización de la Política Criminal y e) La distribución de la responsabilidad de gestión de los riesgos delictivos.

En concreto, el libro se desarrolla en XI capítulos que evitan un apartado de conclusiones finales. En ellos se rastrea el inicio de una discontinuidad en las políticas criminales actuales a partir de la crisis de la reintegración y el welfarismo penal, la existencia de los modelos disciplinarios y de control posfordista y neoliberal, y las formas de la exclusión social durante el siglo XXI. En este sentido, el punto de partida que adopta la crisis del modelo reintegrador y la apertura a esquemas de exclusión social tras el Estado Social, con distinciones entre EE.UU. y Europa, luce sólidamente justificado en la literatura especializada.

De hecho, podríamos agregar que este último tal vez deba ser rescatado como uno de los ejes más importantes de consenso en las lecturas sobre el castigo de las últimas

décadas, no tanto en orden a la súbita muerte del Estado Social y la resocialización, ni a su legado, como a su condición de parteaguas (¿presenciamos en el futuro una corriente revisionista al respecto, así como se ha abierto a discusión el excepcionalismo penal nórdico?). En todo caso, a partir de este quiebre se propone identificar el impacto del neoliberalismo –y sus diversas caras posibles– en las políticas criminales actuales y, aún sin establecer un eje en ello, también introduce elementos para un debate que hoy me resulta muy interesante: ¿si es cierto, hasta dónde puede vincularse la severidad punitiva con el control de la política criminal en manos de elites expertas? (2014: 31).

La distinción entre políticas fundadas en peligros y en riesgos penales encuentra distintas caracterizaciones en la literatura en general. Brandariz recupera las discusiones que existen sobre ello y se pronuncia por una distinción en la cual “...el riesgo es la estimación de la probabilidad de la exposición a un peligro; por ello, no existe al margen de su propio conocimiento y percepción. En consecuencia, el riesgo no es algo estrictamente real u ontológico, sino una construcción social, mediada por consideraciones de semiótica cultural” (2014: 77). Ello le permite hablar con mayor extensión de la inseguridad como problema ontológico y del delito como metonimia y también de la emergencia y desarrollo del gerencialismo y del actuarialismo penal, los que son tratados en profundidad.

En este mismo marco –por su importancia y a modo ilustrativo– se le otorga un espacio destacado a una de las líneas de investigación que más convocan actualmente al autor: el riesgo y la penalización de los migrantes. En este desarrollo también se destina un capítulo de reflexión particular a la privatización de la gestión de la seguridad, otro al razonamiento del Análisis Económico de los delitos y penas (AED) surgido desde fines de los 1960’s y también a la tan discutida emergencia de la neutralización o incapacitación como objetivo y justificación actual del castigo.

En este repaso el autor ingresa, asimismo, en uno de los terrenos más constitutivos del debate sobre la penalidad de estas décadas: la acelerada expansión del sistema penal y penitenciario de las tres últimas décadas. Pero, a diferencia de una importante parte de la literatura actual sobre punitivismo, criticada por autores como Matthews, no se contenta sólo con ello. Analiza, asimismo, los posibles límites de esta expansión, oportunidad en la cual destaca la importancia de instituir como un momento de trascendencia –y nueva orientación penal– a la “Gran Recesión” económica a la que se le otorga el carácter de o punto de inflexión fuerte (de hecho, más que el que se suele adscribirse a los cambios suscitados a posteriori del 9/11).

La “Gran Recesión” le permite sembrar con originalidad una reflexión aún poco presente, en general, en la literatura especializada en lengua castellana: el cuestionamiento a (o debate en derredor de) las tesis del crecimiento potencialmente irrestricto de la población encarcelada. Así pues, Brandariz advierte –con cierto optimismo– que la expansión punitiva puede encontrar límites en la disponibilidad de recursos públicos, financieros, humanos y logísticos, algo que podría estar observándose en particu-

larmente en la curva de encarcelamiento de los EE.UU. el último lustro (o poco más), pero también en España y otros países. Este tema, sin dudas, da lugar a un debate mucho más profundo sobre esta circunstancia y el peso de sus efectos en distintos territorios y culturas penales. Ello, conscientemente, escapa a los límites trazados por esta obra de carácter más general pero nos anticipa el apasionante recorrido de sus exploraciones presentes y futuras.